

RESOLUCIÓN N° 014 -2025-2026-P-CR

Lima, 05 de febrero de 2026

Visto el Informe 037-2026-OPPM-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el que se propone aprobar el desagregado de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo 009-2026-EF, a favor del Pliego 028: Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen las normas fundamentales que rigen el proceso presupuestario, así como los criterios técnicos y los mecanismos operativos que optimizan la gestión administrativa y financiera del Estado, en concordancia con el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; mediante Resolución 011-2025-2026-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Egresos para el Año Fiscal 2026 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de S/ 1,768,984,816.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento, correspondiente únicamente a la fuente Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Decreto Supremo 009-2026-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una transferencia de partidas a favor de diversos pliegos presupuestarios, consignándose en su anexo, para el Pliego 028: Congreso de la República, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la suma de **S/ 185,040.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, destinada a financiar el reajuste de pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley 20530 que, al 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad o más y cuyo valor anualizado no exceda el equivalente a veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 028 – Congreso de la República la citada transferencia de partidas y autorizar su desagregado; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Supremo 009-2026-EF y la Directiva 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo 009-2026-EF, dispone que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicha norma;

Contando con el visto bueno de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso de la República, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la desagregación de la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo 009-2026-EF a favor del Pliego 028: Congreso de la República por la suma de **S/ 185,040.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

EGRESOS

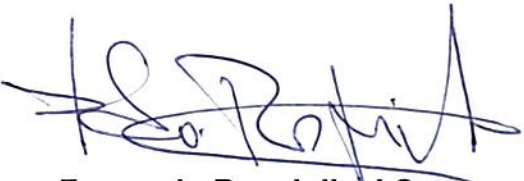
(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	028	:	Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Congreso de la República
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan Productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991	:	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			<u>185,040.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			<u>185,040.00</u>
TOTAL PLIEGO			<u>185,040.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.– La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborará la correspondiente Nota para Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– Copia de la presente resolución será remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


Fernando Rospigliosi Capurro
Primer vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República